

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**



**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

**ANEXO I**

**GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN  
PROFESIONAL PIP- EDICIÓN 2021/2022**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**

*El programa PIP busca apoyar a 3.000 noveles profesionales residentes en la provincia de Córdoba, recientemente egresados de universidades e instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, otorgándoles la oportunidad de realizar un periodo de práctica laboral-profesional, que les permita ganar en experiencia y aplicar los conocimientos académicos alcanzados.*

*El programa PIP promoverá la participación de los beneficiarios en cursos de capacitación impartidos por universidades, institutos de Educación Superior, consejos y colegios profesionales.*

**Objetivo General**

- *Crear nuevas oportunidades de empleo y una primera experiencia de práctica profesional a 3.000 noveles profesionales de la provincia de Córdoba.*

**Objetivos Específicos**

- *Incorporar mediante entrenamiento laboral a 3.000 jóvenes en empresas y empleadores privados de la provincia, promoviendo su inserción en el mundo profesional*
- *Brindar las primeras herramientas para el ejercicio liberal de las profesiones de los beneficiarios*
- *Promover la formación continua de los participantes del programa, a través de cursos de posgrado y capacitaciones específicas.*



Dirección General de Asuntos Legales

Sectorial Protocolización

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 01160/2021

CONVENIO Nº .....

FECHA 27/09/2021

## **CUPO Y EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICA LABORAL- PROFESIONAL**

*El cupo establecido para la edición 2021/2022 será de 3.000 personas. El período de práctica laboral-profesional de 20 horas semanales de la presente edición, será desde el 1° de diciembre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2022.*

*Se reserva el 5% para postulantes con discapacidad, trasplantados y en recuperación de adicciones, y otro 5% para personas beneficiarias provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.*

### **DESTINATARIOS**

*El programa PIP está destinado a profesionales sin límite de edad, que hayan egresado hasta 2 (dos) años antes del inicio de las prácticas previstas en el programa.*

- *Para las mujeres con hijos a cargo, el tiempo transcurrido desde su egreso podrá ser de hasta 4 (cuatro) años.*
- *Para las personas con discapacidad o trasplantadas, no hay límite de años respecto a la fecha de egreso.*

*El Programa alcanza a todos los egresados de:*

- *Universidades públicas y privadas con título de grado con reconocimiento oficial.*
- *Instituciones de Educación Superior en carreras de pregrado con reconocimiento oficial, con una extensión mínima de dos años y medio.*

*Los profesionales beneficiarios deberán estar matriculados de conformidad a las normas legales vigentes.*

### **ASIGNACIÓN ESTÍMULO**

*La Asignación Estímulo se establece en:*

- *\$ 20.000 mensuales para los profesionales egresados de carreras universitarias de grado.*

*\$ 18.000 mensuales para los beneficiarios egresados de carreras de pregrado de instituciones de Educación Superior con reconocimiento oficial.*



Dirección General de Asuntos Legales

Sectorial Protocolación

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 01160/2021

CONVENIO Nº \_\_\_\_\_

FECHA 27/09/2021

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**



**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

**CAPACITACIONES**

La capacitación profesional de 100 horas será de carácter obligatorio, y podrá realizarse en las entidades Universitarias, de Educación Superior, Consejos y Colegios Profesionales. Otras alternativas de capacitación deberán requerir la autorización previa del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar

Los estudios superiores realizados con posterioridad al egreso de carreras universitarias de grado o de pregrado, se reconocen como capacitación profesional, siempre que la carga horaria durante el período de la práctica, sea no menor a 100 horas.

**CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA**

Periodo de Inscripción: 4 de octubre a 12 de noviembre de 2021

Periodo de revisión y cruces de bases de datos: 13 a 23 de noviembre de 2021.

Sorteo en Lotería de Córdoba: 24 de noviembre de 2021

Publicación de beneficiarios del programa: 25 de noviembre de 2021

Inicio de la practica laboral: 1 de diciembre de 2021

Las inscripciones se realizarán de manera digital a través del Formulario Único de Postulante y la plataforma de Ciudadano Digital (CIDI) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, o a través del formulario papel que deberá entregarse en las Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial.

**COMPATIBILIDADES PARA PERCIBIR EL BENEFICIO**

Es compatible con la Asignación Universal por Hijo (AUH), la pensión por Discapacidad, o cualquier otra pensión no contributiva, pudiendo percibir los dos beneficios.

Es compatible con los subsidios por desempleo.

Es compatible para el postulante inscripto en el Monotributo hasta Categoría "D".

Es compatible para el postulante inscripto en el Monotributo Social, Monotributo Eventual y otros similares



Dirección General de Asuntos Legales

Sectorial Protocolización

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 01160/2021

CONVENIO N° .....

FECHA 27/09/2021

*Es compatible para los Trabajadores Autónomos categoría I.*

*Es compatible con la Tarjeta Social y beneficios similares*

*Es compatible con la participación en ediciones anteriores de programas análogos.*

*Es compatible con la participación en ediciones anteriores del programa PIP, por un período no superior a los tres meses (las personas con discapacidad o trasplantadas, si pueden superar ese plazo).*



### **INCOMPATIBILIDADES PARA PERCIBIR EL BENEFICIOO**

*Es incompatible para personas que no tengan residencia en la provincia de Córdoba.*

*Es incompatible con un empleo en relación de dependencia.*

*Es incompatible con la percepción de jubilaciones o pensiones contributivas.*

*Es incompatible con las pasantías rentadas de los profesionales universitarios.*

*Es incompatible con la percepción simultánea de programas análogos.*

### **REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS EMPRESAS Y EMPLEADORES PRIVADOS.**

*Estar inscriptos regularmente en AFIP, y como empleadores en AFIP cuando tengan personal en relación de dependencia en las sedes de actividades radicadas en la provincia de Córdoba.*

*Cuando no tengan personal en relación de dependencia, estar inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado en actividades comerciales, como Monotributistas Categoría "D" o superior; o Trabajadores Autónomos categoría II o superior.*

*El cupo total autorizado para las Empresas y Empleadores Privados, incluyendo todos los Programas de Empleo del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, no podrá superar los siguientes topes:*

- *1 empleado registrado: 1 Beneficiario.*
- *Entre 2 y 5 empleados registrados: 2 Beneficiarios.*
- *Entre 6 y 10 empleados registrados: 3 Beneficiarios.*
- *Entre 11 y 20 empleados registrados: 4 Beneficiarios.*

Dirección General de Asuntos Legales
Sectorial Protocolización
ANEXO <u>I</u>
RESOLUCIÓN N° <u>01160/2021</u>
CONVENIO N° _____
FECHA <u>27/09/2021</u>

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**



**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

- *Los que tengan más de 20 empleados registrados en AFIP: 20% de beneficiarios sobre su planta de personal (los decimales se redondean para arriba).*
- *Empresas y empleadores sin personal en relación de dependencias: 1 beneficiario.*
- *Los estudios, consultorios y otros similares, integrados por más de un profesional, podrán incorporar un beneficiario por cada profesional asociado, siempre que cada uno de ellos sea Monotributista Categoría "D", Trabajadores Autónomos categoría II o superiores.*

*No cuentan para el cupo la incorporación de beneficiarios con discapacidad, transplantados, participantes de programas de recuperación de adicciones, libertad asistida y similares.*

**APORTE MENSUAL POR CADA BENEFICIARIO DE LAS EMPRESAS O EMPLEADORES PRIVADOS**

*El aporte de las empresas está en relación a la cantidad de empleados en relación de dependencia que tengan.*

- *De 1 a 10 empleados \$ 8.000 mensuales por cada beneficiario.*
- *Entre 11 y 80 empleados \$ 10.000 mensuales por cada beneficiario.*
- *Más de 80 empleados \$ 12.000 mensuales por cada beneficiario.*

*Dicho aporte se realizará a través del débito automático a los CBU declarados por las empresas. La cofinanciación comenzará a regir a partir del inicio de la práctica laboral en las empresas.*



Cra. LAURA JURE  
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Dirección General de Asuntos Legales

Sectorial Protocolización

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 01160/2024

CONVENIO Nº \_\_\_\_\_

FECHA 27/09/2024